



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1163
FECHA	03 05 2024



00001157

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 134- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 02/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 1 (Contrato de Servicio Docente), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, mediante el artículo 3 (Pago de Nuevos Conceptos), del Decreto de Urgencia N° 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial, se menciona lo siguiente: "3.1 Dispóngase, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, mediante Artículo 2 (Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado), del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, se indica que: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan (...)". (El Subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial**. Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001157

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

6 MAYO 2024

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-
Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, según Resolución Directoral N° 818-2024, de fecha 18 de Marzo del 2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del(la) Prof. **CASTILLO FLORES, YESSICA YASLANI**, de la I.E. IGNACIO MERINO, a partir del 14/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 5280-2024, de fecha 27 de Marzo del 2024, el(la) Profesor(a) Contratado(a) **CASTILLO FLORES, YESSICA YASLANI**, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N° 48713641, con Código Modular N° 1048713641, con Código de Plaza N° T9E240300001; solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **HERMOGENES CASTILLO QUISPE** acaecido el día 24 de Marzo del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001432083, del(a) Sr(a). **HERMOGENES CASTILLO QUISPE**, y Acta de Nacimiento N° 036596 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 414 -2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley N° 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; con el Decreto de Urgencia N° 011-2017. Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la ley de reforma magisterial; con el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001157

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

6 Mayo 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Contratado(a) **CASTILLO FLORES, YESSICA YASLANI**, de la I.E. IGNACIO MERINO, con DNI N° 48713641, con Código Modular N° 1048713641, con Código de Plaza T9E240300001, con Nivel Educativo EBR Secundaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señor padre don **HERMOGENES CASTILLO QUISPE** acaecido el día 24 de Marzo del 2024; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001432083, del(a) Sr(a). **HERMOGENES CASTILLO QUISPE**, y Acta de Nacimiento N° 036596 (de la docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA-II-UPDI
DSA-II-UA
J.PER
J.A